

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Nº expediente CON_CS/3/2021

DON ANTONIO ALVARADO OLIVARES, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 42.752.126-W, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD y VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (APEMES) con número de C.I.F.: G-35452655, integrada en la Confederación Canaria de la Pequeña y Mediana Empresa –CECAPYME- en su calidad de Presidente, con domicilio en calle Reyes Católicos nº 35. Las Palmas de Gran Canaria. 35001, ante esta Consejería comparece en el expediente relativo a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS (USUARIOS Y PERSONAL), BIENES, OBJETO Y DEMÁS ENSERES EXISTENTES EN LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y TENENCIA DE ALCALDÍA EN CORRALEJO, Expediente nº CON_CS/3/2021, y como mejor proceda en derecho, D I C E:

Que dentro del plazo legal establecido para reclamar nulidad de pleno derecho y al amparo de las previsiones de los artículos 44 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), mediante el presente escrito interpongo **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, contra los Pliegos con fundamento en las siguientes



ALEGACIONES

PRIMERO: Que con fecha 4 de junio de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS (USUARIOS Y PERSONAL), BIENES, OBJETO Y DEMÁS ENSERES EXISTENTES EN LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y TENENCIA DE ALCALDÍA EN CORRALEJO, Expediente nº CON_CS/3/2021 y pliegos de la presente licitación.

SEGUNDO: Que considerando que los pliegos son contrarios a la normativa y jurisprudencia que se expondrá y pudiendo resultar afectados nuestros derechos e intereses legítimos, se interpone el presente recurso y todo ello con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) JURÍDICO-FORMALES:

PRIMERO. - LEGITIMACIÓN. -

LA ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD y VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (APEMES) se encuentra legitimada para la interposición del presente Recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, que dispone:

"Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso"

En el presente supuesto mi mandante ostenta legitimación activa al ser una asociación que vela por el interés general, teniendo un interés legítimo en la anulación de los pliegos objeto de recurso y en consecuencia del procedimiento de adjudicación para que se pueda participar en una futura licitación sometida a unos nuevos pliegos ajustados a Derecho.



SEGUNDO. – COMPETENCIA, PLAZO y ACTO RECURRIBLE.

La interposición del recurso se efectúa dentro del plazo legalmente previsto en el art. 50.2 de la LCSP, cuyo objeto es contra un acto recurrible del art. 44.2 a), siendo competente el presente Tribunal Administrativo de contratación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la que nos dirigimos.

Por lo que respecta a la presentación del recurso dentro del **plazo** legalmente establecido, el art. 50 de la LCSP, establece, con carácter general, un plazo de 15 días hábiles.

En cuanto al acto **objeto** de recurso, el art. 44 de la LCSP establece que:

- "1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: a) Contratos (...)de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros (...).
- 2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones: a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación."

FUNDAMENTOS JURIDICOS MATERIALES

ÚNICO. – El pliego de cláusulas administrativas particulares recoge en el **apartado 9.4**, **"habilitación empresarial o profesional"**, de sus disposiciones generales lo siguiente:

"La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad, cumpliendo los requisitos de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, con ámbito de actuación estatal. El requisito deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de inscripción."





Sorprende a esta parte que, siendo una entidad de carácter local la que saca a licitación un concurso público exija una habilitación estatal cuando el concurso se circunscribe a las dependencias del Ayuntamiento de La Oliva.

SUPLICO AL TRIBUNAL Que se tenga por interpuesto el presente escrito, con los documentos adjuntos que al final de este documento se señalan, se sirva admitirlo y tener por interpuesto RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN frente a los Pliegos (PCAP) del *Expediente nº* CON_CS/3/2021 cuyo objeto es el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS (USUARIOS Y PERSONAL), BIENES, OBJETO Y DEMÁS ENSERES EXISTENTES EN LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y TENENCIA DE ALCALDÍA EN CORRALEJO" y, previa la tramitación legal que corresponda, sea dictada resolución en la que se declare la nulidad de los Pliegos -o subsidiaria anulabilidad.

En Las Palmas de Gran Canaria a, 22 de junio de 2021